

Tacna, **25 ENE. 2022**

OFICIO MÚLTIPLE N° 006 - 2022-AGI-D-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA

Señores:

DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS - TACNA

Presente.-

Asunto : Cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley N° 26549 y D.S. N° 005-2021-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 de la ley N° 26549 “Ley de los centros educativos privados”, modificado por el D.U. N° 002-2020; las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, como mínimo, la siguiente información:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. **La cuota de matrícula no puede exceder al importe de una pensión mensual.**
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones son una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo o período promocional.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso, así como la forma y el proceso de devolución de dicha cuota según las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación en el reglamento de la presente Ley.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

En tal sentido; y, considerando lo regulado por el art. 44 del D.S. N° 005-2021-MINEDU, que establece la obligación del director de la Institución Educativa Privada de enviar a la UGEL la información a que se refiere el art. 14 de la ley, se le solicita que envíe las evidencias, respecto del cumplimiento de la disposición contenida en el numeral 14.1, al siguiente correo electrónico: ieprivadastacna@gmail.com

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



VIC. VÍCTOR PEDRO FRANCO CASTRO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TACNA
DIRECTOR

VVFC/D.UGELT
JPBC/J.AGI
EMC/E.II.EE.P



web.ugeltacna.gob.pe

Av. Jorge Basadre Grohmann N° 415
(Ex. Circunvalación)
Tacna
052-412212